



Consejo Ejecutivo Distrital

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

El Tambo, 19 de Enero del 2026



Firmado digitalmente por CARDENAS
PUENTE Teresa FAU 20568198272
soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 19.01.2026 17:56:42 -05:00

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 000054-2026-CED-CSJJU-PJ

Referencia: Formulario Único de Trámite Administrativo del Poder Judicial presentado por el servidor **ROBERTO CARLOS CRISOSTOMO LLALLICO** Secretario Judicial adscrito al Juzgado Mixto de Pampas Tayacaja de la Corte Superior de Justicia de Junín.

- Sesión en Pleno del Consejo Ejecutivo Distrital de fecha 17 de enero del 2025.

Visto: los documentos de la referencia, **Y CONSIDERANDO:**

Primero.- El Reglamento de Organización y Funciones de las Cortes Superiores de Justicia, aprobado con Resolución Administrativa N° 090-2018-CE-PJ de fecha 14 de marzo de 2018, en su artículo 13° establece que el Consejo Ejecutivo Distrital es el órgano de dirección y gestión de la Corte Superior de Justicia.

Segundo.- El artículo 96° del Texto único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, concordante con el artículo 16° del acotado Reglamento de Organización y Funciones de las Cortes Superiores de Justicia, establece las funciones y atribuciones del Consejo Ejecutivo Distrital.

Tercero.- Con Formulario Único de Trámites Administrativos del Poder Judicial, presentado por el **servidor**, solicita licencia con goce de haber de los días 10 al 14 de octubre del 2025, conforme a los documentos que adjunta. Solicitud cuenta con el visto bueno de su jefe inmediato.

Cuarto .- Mediante Resolución Administrativa N° 000481-2023-CE-PJ, de fecha 17 de noviembre del 2023, se aprobó el "Reglamento Interno de Trabajo del Poder Judicial" - Versión 002, cuyo objetivo es normar la relación laboral entre los/las servidores/as y la Entidad, durante el desempeño de las funciones encomendadas, conforme a las disposiciones generales y políticas institucionales, fomentando la armonía en las relaciones laborales, la productividad, integridad pública y eficiencia en el Poder Judicial, de conformidad al acotado reglamento el artículo 2° dispone que se aplica a todos/as los/las servidores/as que mantienen vínculo laboral con el Poder Judicial, bajo los regímenes laborales de los Decretos Legislativos N° 728, N° 276 y N° 1057.

Quinto.- De conformidad al artículo 29° del Reglamento Interno de Trabajo del Poder Judicial, establece que la licencia es la autorización otorgada por días completos para que el/la servidor/a no asista al centro de labores, su goce se



Consejo Ejecutivo Distrital

inicia a petición de el/la servidor/a, con el visto bueno de su jefe/a inmediato/a y está condicionado a la conformidad de la institución.

Su expedición se formaliza a través de resolución administrativa o documento autoritativo expedido... **Las licencias pueden ser con goce de haber (no están sujetas a descuento), o sin goce de haber (están sujetas a descuento).** Para el otorgamiento de licencias con goce de haber se debe tener en cuenta las restricciones legales o presupuestales vigentes.

La sola presentación de la solicitud de la licencia no da derecho al goce de la misma, en caso de, no ser autorizada la ausencia del servidor se considera como inasistencia injustificada, sujeta al descuento y sanción respectiva

Sexto.- El artículo 30° del acotado reglamento, dispone que las licencias con goce de haber son: de conformidad a la letra **e) Por enfermedad...**, de acuerdo con el plazo establecido en la normativa sobre seguridad social en salud. Se concede a el/la servidor/a, en concordancia con lo dispuesto en la Ley N° 26790 Ley de Modernización de la Seguridad Social en Salud, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 009-97-SA y sus normas complementarias, debiendo acreditar el periodo de descanso con el Certificado Médico (CM) que acredite la enfermedad y que contenga la prescripción médica sobre el tiempo preciso para el restablecimiento de el/la servidor/a.... Los primeros veinte (20) días de incapacidad de el/la servidor/a son asumidos por la Entidad, previa presentación del Certificado Médico (CM) expedido por el médico tratante. A partir del veintiún (21) día de descanso médico en el periodo de un año, el/la servidor/a bajo su responsabilidad debe canjear el (CM) por el CITT de Essalud para su consideración en la planilla única de pago, de lo contrario es considerado como inasistencia afecta al descuento.

Séptimo.- Mediante Informe N° **000042-2026-OP-UAF-GAD-CSJJU/PJ**, presentado por la trabajadora social Lic. **Melina R. Ramos Ochoa**, informa que el servidor cumple con la presentación de la documentación pertinente, precisando que el retraso de la expedición del CITT se debió a factores externos (ausencia del médico tratante por vacaciones, problemas con su firma electrónica, en el caso del servidor su situación de salud, estuvo a cargo de la Comisión Médica Calificadora de Incapacidades COMECI) siendo que, el 15/01/2026 Essalud le otorga el CITT electrónico A3071059926, asimismo, informa que el servidor presenta **continuidad de SUBSIDIO**.

Octavo.- Estando al informe, al Certificado de Incapacidad Temporal para el Trabajo CITT N° A3071059926, corresponde conceder con eficacia anticipada licencia con goce de haber por salud, por el periodo comprendido del **10 al 14 de octubre del 2025**, en observancia a lo dispuesto en el artículo 17° del TUO de la Ley N° 27444, que regula la eficacia anticipada del acto administrativo.

Noveno.- Por acta de sesión de fecha 17 de enero del 2025, los miembros del Consejo Ejecutivo Distrital, otorgaron facultades a la Señora Doctora Teresa





Consejo Ejecutivo Distrital

Cárdenas Puente, Representante de la Junta de Jueces Especializados y Mixtos, para resolver solicitudes de Licencias.

Por lo expuesto, en mérito al artículo 96° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, se **RESUELVE**:

1. **CONCEDER** con eficacia anticipada licencia con goce de haber por salud al servidor **ROBERTO CARLOS CRISOSTOMO LLALLICO** Secretario Judicial adscrito al Juzgado Mixto de Pampas Tayacaja de la Corte Superior de Justicia de Junín; por el periodo comprendido del **10 al 14 de octubre del 2025**.
2. **PONER** la presente resolución en conocimiento de la Oficina Desconcentrada de la Autoridad Nacional de Control del Poder Judicial – JUNIN, Gerencia de Administración Distrital, Coordinación de Personal, Unidad de Asesoría Legal y del interesado.

Regístrese, comuníquese, cúmplase.
Documento firmado digitalmente

TERESA CARDENAS PUENTE

Consejo Ejecutivo Distrital

TCP/imm

